



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2907/2021**

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 2824/2021 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE FASES EN QUE SE ENCUENTRAN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lincoln, 21 de julio de 2021

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-18363273-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el anexo único de la Resolución N° 2464/21 prorrogada por su similar N° 2671/21 de este Ministerio, mediante el cual se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por las mencionadas normas en las diferentes fases del sistema establecido por las mencionadas normas,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21.

Que, posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

(40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21 y N° 476/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.

Que, en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive y cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios aprobado por la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 de ese Ministerio.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 2824/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

actualización del sistema de Fases de Municipios en el territorio provincial; en función de los parámetros epidemiológicos de cada uno de ellos.-

ARTICULO 2º: Se adjunta al presente como Anexo I la Resolución 2824/2021 y sus anexos, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
Lincoln, 21 de julio de 2021



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:** RESO-2021-2824-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Julio de 2021

**Referencia:** EX-2021-18363273-GDEBA-DSTAMJGM

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-18363273-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el anexo único de la Resolución N° 2464/21 prorrogada por su similar N° 2671/21 de este Ministerio, mediante el cual se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por las mencionadas normas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21.

Que, posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Que por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21 y N° 476/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.

Que, en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive y cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios aprobado por la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21 y N° 476/21.

Por ello,



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar como Anexo Unico (IF-2021-18418144-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2464/21 prorrogada por su similar Resolución N° 2671/21 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2021.07.20 20:05:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2021.07.20 20:05:29 -0300'



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ANEXO UNICO MUNICIPIOS

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

Fase 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria"	Fase 3 "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario"	Fase 4 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio"	Fase 5 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo"
9 de Julio	25 de Mayo	Adolfo Gonzales Chaves	
Bolívar	Adolfo Alsina	Almirante Brown	
Carlos Tejedor	Alberti	Avellaneda	
Coronel Pringles	Arrecifes	Benito Juárez	
Florentino Ameghino	Ayacucho	Berazategui	
General Belgrano	Azul	Berisso	
General Lavalle	Bahía Blanca	Brandsen	
General Viamonte	Balcarce	Campana	
Hipólito Yrigoyen	Baradero	Cañuelas	
Maipú	Bragado	Capitán Sarmiento	
San Cayetano	Carmen de Areco	Carlos Casares	
Trenque Lauquen	Castelli	Colón	
Tres Lomas	Chacabuco	Coronel de Marina L. Rosales	
	Chascomús	Daireaux	
	Chivilcoy	Ensenada	
	Coronel Dorrego	Escobar	
	Coronel Suárez	Esteban Echeverría	
	Dolores	Exaltación de la Cruz	
	General Alvarado	Ezeiza	
	General Arenales	Florencio Varela	
	General Guido	General Alvear	
	General Juan Madariaga	General Las Heras	
	General La Madrid	General Rodríguez	
	General Paz	General San Martín	
	General Pinto	Hurlingham	
	General Pueyrredón	Ituzaingó	
	General Villegas	José C. Paz	
	Guaminí	La Matanza	
	Junín	La Plata	
	La Costa	Lanús	
	Laprida	Las Flores	
	Leandro N. Alem	Lomas de Zamora	
	Lezama	Luján	
	Lincoln	Malvinas Argentinas	
	Lobería	Marcos Paz	
	Lobos	Merlo	
	Magdalena	Moreno	
	Mar Chiquita	Morón	
	Mercedes	Olavarría	
	Monte	Pilar	

página 1 de 2



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO UNICO MUNICIPIOS**

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

	Monte Hermoso	Presidente Perón	
	Navarro	Puán	
	Necochea	Punta Indio	
	Patagones	Quilmes	
	Pehuajó	San Antonio de Areco	
	Pellegrini	San Fernando	
	Pergamino	San Isidro	
	Pila	San Miguel	
	Pinamar	San Vicente	
	Ramallo	Tigre	
	Rauch	Tres Arroyos	
	Rivadavia	Tres de Febrero	
	Rojas	Vicente López	
	Roque Pérez	Zárate	
	Saavedra		
	Saladillo		
	Salliqueló		
	Salto		
	San Andrés de Giles		
	San Nicolás		
	San Pedro		
	Suipacha		
	Tandil		
	Tapalqué		
	Tordillo		
	Tornquist		
	Villa Gesell		
	Villarino		

IF-2021-18418144-GDEBA-DPLYTMJGM

página 2 de 2





*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-18418144-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Julio de 2021

**Referencia:** Anexo Único

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.07.20 15:20:15 -0300'

Anabela Vilkinis  
Directora Provincial  
Dirección Provincial Legal y Técnica  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.07.20 15:20:15 -0300'